

RECTIFICA ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA AFTA N° 23/2019

ANTOFAGASTA, 25 DE ABRIL DE 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente modificada por la Resolución Exenta N° 559/2018 de fecha 14 de mayo de 2018; en la Resolución Exenta N° 652, de fecha 6 de junio de 2018, que designa como jefa Regional de Antofagasta a la funcionaria que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas, todas las resoluciones de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de abril de 2019 se realizó una actividad de inspección ambiental a la Unidad Fiscalizable Lomas Bayas, de Compañía Minera Lomas Bayas. Esto, en el sector de captación de agua, localizado a 5 km al sur de la ciudad de Calama. En esta fiscalización participaron funcionarios de la Dirección General de Aguas de la Región de Antofagasta y de esta Superintendencia;
2. Que, debido a un error involuntario se indicó en el acta de inspección ambiental, elaborada para el registro de la actividad detallada en el párrafo precedente, con fecha de inspección "**24 de marzo de 2019**", siendo una fecha equívoca dado que se realizó con fecha **24 de abril de 2019**, por lo que debe indicar esta última fecha;
3. Que, lo dispuesto en el artículo N° 62 de la Ley N° 19.880, que establece la potestad de los Órganos de la Administración del Estado para aclarar aquellos actos que contuvieron errores de copia, referencia y, en general, los puramente materiales o de hecho.

RESUELVO:

PRIMERO. RECTIFICAR el Acta de Inspección Ambiental en el siguiente sentido:

Donde dice "1.1 Fecha de Inspección: 24 de marzo de 2019"

Debe decir "1.1 Fecha de Inspección: 24 de abril de 2019"

SEGUNDO. TENER PRESENTE que la presente rectificación no modifica ningún otro aspecto del acta de inspección ambiental, citada en la parte considerativa de la presente Resolución Exenta.

TERCERO. ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



**SANDRA CÓRTEZ CONTRERAS
JEFA OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

SCC/ccm

Distribución:

- Srs. Manuel Novoa Villegas y Richmond Lee Fenn, Representantes Legales de Compañía Minera Lomas Bayas. Dirección: General Borgoño N° 934, Piso 5, Oficina N° 502, Antofagasta.

C.C:

- Sr. Jaime Gómez Corral, Director Regional Antofagasta de la Dirección General de Aguas. Dirección: 21 de Mayo N° 470, Piso 2, Antofagasta.

- Oficina de Partes Oficina Regional SMA Antofagasta.

- División de Fiscalización SMA.